

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50.
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de Barcelona sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado a informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo a la suspension del Concejal del Ayuntamiento de esa capital Don Francisco Borjas Dols, que fue decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 4 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento a la Real orden de 20 de Abril último, la Seccion ha examinado el expediente relativo a la suspension de D. Francisco Borjas Dols, Concejal del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, decretada por el Gobernador civil de la provincia el día 11 del mismo mes.

De los antecedentes resulta:

Que el día 7 de Abril, D. Felix Carreras acudió al Gobernador, exponiendo: que como contratista del alumbrado público por gas había venido suministrando este fluido durante el tiempo de la contrata, y continuaba haciéndolo en virtud de una cláusula del pliego de condiciones que le facultaba para prorrogar el servicio, siempre que medio año antes de finalizar cada plazo de cinco años pusiera el contratista en conocimiento del Ayuntamiento su propósito de continuar suministrando el gas del alumbrado; así lo hizo últimamente, sin que se le opusiera obstáculo alguno, y continuó en la creencia de que la prórroga le estaba concedida, hasta que por noticias particulares supo que se trataba de realizar una nueva subasta, que al fin se anunció en los periódicos oficiales, con la que se perjudicaban los intereses del contratista y los de Ayuntamiento; que practicó diligencias en averiguacion de lo ocurrido, dándole, por resultado el que llegasen a sus manos dos cartas del Concejal D. Francisco Borjas dirigidas a una casa inglesa, ofreciéndola interponer su influencia para que el servicio del gas fuera subastado y concedido a dicha casa, siempre que ésta le diera 3.000 pesetas anuales y el 25 por 100 de los beneficios producidos por la explotacion del servicio; en vista de lo cual solicitaba que se suspendiese la subasta y se ordenase al Ayuntamiento que resolviera sobre la prórroga que había solicitado.

A esta instancia se acompañaban las mencionadas cartas, dirigidas en el sentido indicado a los señores Gibbon Brioss y Dudley por D. Francisco Borjas, que constan por copia en el expediente, y de

ellas parece deducirse que, en efecto, existían las proposiciones a que en la instancia se alude.

En virtud de ello, y despues de practicar varias diligencias, el Gobernador suspendió a D. Francisco Borjas en el cargo de Concejal; cuya Autoridad ha remitido posteriormente copia de otra carta que se refiere a los mismos hechos, y un oficio del que aparece que dicho Concejal fue asimismo suspendido judicialmente por virtud de una causa que por abusos se le seguía en le Juzgado correspondiente.

Justificados los hechos que denunció D. Félix Carreras y en que se funda la suspension decretada por el Gobernador, es indudable que de ellos se despondería una grave responsabilidad para Don Francisco Borjas; pero no lo es menos que aquélla sería criminal y no administrativa, no pudiendo por lo tanto exigirla el Gobernador, sino los Tribunales de justicia, a los que dicha Autoridad debió enviar todos los antecedentes que con tal cuestión se relacionasen, absteniéndose de conocer en ella.

Pero como D. Francisco Borjas ha sido ya suspendido judicialmente, y por lo tanto no puede volver al ejercicio de su cargo, estando por otra parte justificada la providencia del Gobernador, dados los abusos que parece ha cometido aquél, teniendo en cuenta que el asunto está sometido a los Tribunales de justicia;

La Seccion se limita a consultar que procede ordenar al Gobernador de Castellon de la Plana que remita a los Tribunales de justicia todos los documentos originales que han motivado su providencia de 11 de Abril último.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1888.—ALBAREDA.—Sr. Gobernador de la provincia de Castellon.—(Gaceta del día 2 de Junio de 1888.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Convenio de comercio y navegacion entre España y los Países Bajos.

S. M. el Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad S. M. la Reina Regente del Reino, y S. M. el Rey de los Países Bajos, deseando facilitar las relaciones de comercio y navegacion entre ambos Estados, han resuelto hacer un Convenio con este objeto, y han nombrado por sus Plenipotenciarios, a saber:

S. M. la Reina Regente de España: A D. Segismundo Moret y Prendergast, su Ministro de Estado, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de varias otras Ordenes extrangeras, etc., etc., etc., y S. M. el Rey de los Países Bajos; A D. Carlos Guillermo Pablo Francisco, Barón Gericke d'Hervoyen, su Ministro residente en esta Corte, Oficial de la Orden de la Corona de Encina de Luxemburgo, etc., etc., etc.

Los cuales despues de haberse comunicado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Las Altas Partes contratantes se garantizan recíprocamente, en virtud del presente convenio y mientras esté en vigor, el trato de la nacion extranjera más favorecida, para sus súbditos respectivos y para todo lo concerniente al comercio, a la industria y a la navegacion.

Art. 2.º Las Altas Partes contratantes se garantizan recíprocamente en sus provincias y posesiones de Ultramar, para sus súbditos respectivos y para todo lo concerniente al comercio, a la industria y a la navegacion, el trato que la legislacion especial, que las rige concede a la nacion extranjera más favorecida. Sin embargo, esta disposicion no podrá ser invocada en lo referente al trato especial concedido por una de las Altas partes contratantes a los Estados indígenas, y no derogará las distinciones legales establecidas en las posesiones neerlandesas del Archipiélago oriental, entre las personas de origen occidental y oriental.

Art. 3.º El Gobierno de los Países Bajos se obliga, mientras el presente Convenio esté en vigor, a no cobrar a los vinos españoles mayores derechos que los que en la actualidad satisfacen, y a no imponer derechos al alcohol que contengan, si no pasa de 21 grados a una temperatura de 15 grados centígrados (belsius).

Se obliga tambien, mientras el presente Convenio esté en vigor, a cobrar un florin por 100 kilogramos a las pasas de Málaga, que pagan en la actualidad un derecho de Aduada de 2 florines, como comprendidas en la partida del Arancel, «Pasas no mencionadas especialmente.»

Art. 4.º Las Altas Partes contratantes declaran que, en caso de discusion ó de duda relativas a la ejecucion del presente Convenio, someterán sus diferencias a la decision de los árbitros, nombrándose uno por cada una de las Altas Partes, y en caso de discordia, éstas designarán un tercero de común acuerdo, que tendrá la facultad de decidir.

Art. 5.º El presente Convenio empezará a regir el día del canje de las ratificaciones, y continuará vigente hasta el 30 de Junio de 1892.

En el caso en que ninguna de las dos Altas Partes hubiera notificado doce meses antes de dicha fecha la intencion de hacer cesar los efectos del presente Convenio, quedará en vigor hasta que haya transcurrido un año, que se contará desde el día en que haya sido denunciado por una ú otra de las Altas Partes contratantes.

Art. 6.º El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones se canjearán en Madrid en el más breve plazo posible, despues de cumplidas las formalidades constitucionales en ambos países.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos lo han firmado y sellado.

Hecho en Madrid el 8 de Junio de 1887.—Firmado (L. S.)=SEGISMUNDO MORET.—Firmado (L. S.) Gericke.

Este Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Madrid el día 28 de Mayo de 1888.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en el mes de Abril.

Sesion del dia 2.

Aprobacion del acta anterior.

Acordó señalar las sesiones ordinarias que ha de celebrar durante el mes actual.

Dispuso se pidan antecedentes al Alcalde de Tera sobre la familia y posicion de la niña acogida en el hospicio de esta ciudad Vicenta del Campo.

Quedó enterada de la comunicacion del Excelentísimo Sr. Gobernador militar expresando haber dado las órdenes á los sargentos para el servicio de tallas.

Enterada de la instancia promovida ante el Señor Gobernador por D. Aniceto Verde contra el Ayuntamiento de Moron por abusos que dice ha cometido en la apertura de acequias, acordó se reclamen los expedientes instruidos en los años de 1877 y 1886 y se unan dichos expedientes y que se dé traslado del informe del Ayuntamiento al Señor Verde para que éste alegue y justifique cuanto á su derecho crea conveniente.

Sesion del dia 3.

Aprobacion del acta anterior.

Se procedió á refinar las tallas ante el público sin que produjera reclamacion.

Quedó pendiente como hermano de soldado Casimiro Romero, de Alconaba.

Fidel Calonge, de Abion, y Jerardo Rodriguez, de Almenar, fueron declarados útiles condicionales.

Calixto Sanz, de Almenar, y Gregorio Borobio, de Aliud, se declararon inútiles temporalmente.

Fueron declarados sorteables Hilarion Lallana, de Almenar; Nereo Benito, de Almajano, y Santiago Gomez, de Arguijo.

Sesion del dia 4.

Aprobacion del acta anterior.

Quedaron pendientes como hermanos de soldados hasta recibir las certificaciones reclamadas Manuel Larrad, de Barriomartin; Manuel las Heras, de Cidones; Jorge Rubio y Saturio Garcia, de Candilichera.

Se declararon útiles y sorteables Luis Rubio, de Cabrejas del Pinar; Abdon Llorente y Clemente Diez, de Cabrejas del Campo.

Fué declarado inútil totalmente Eusebio Jimenez, de Candilichera, y se declaró corto temporalmente Jacinto Lázaro, del mismo pueblo.

Sesion del dia 5.

Aprobacion del acta anterior.

Quedaron pendientes de justificar la existencia en el Ejército de sus hermanos Mariano Jimenez, del Cubo de la Sierra; Lorenzo Morales y Norberto Calvo, de Deza.

Se declararon inútiles temporalmente Severiano Ledesma, del Cubo de la Solana; José Estéban Garcia, de Deza, y Evaristo Arancón, de Estepa de San Juan.

Resultó corto totalmente Pedro Lázaro, de Deza.

Pantaleon Martinez, del reemplazo de 1887 fué tallado, resultando con la de 1 metro 523 milímetros.

Sesion del dia 6.

Aprobacion del acta anterior.

Se declaró útil condicional para su observacion en Caja al mozo Rufino Hernandez, de Nava caballo.

Saturnino Hernandez, de las Cuevas, fué declarado inútil temporalmente.

Martin Diez Crespo, de Ledesma, hijo de no impedido, se le declaró sorteable.

Maximino Garcés, de Mazateron, hermano de soldado quedó pendiente.

Eugenio Izquierdo, del mismo pueblo, fué declarado útil, y por lo tanto sorteable.

Nombró á D. Juan Hinojar para la observacion en Caja de los mozos del actual reemplazo y revision de los anteriores.

Sesion del dia 7.

Aprobacion del acta anterior.

Quedaron pendientes por falta de justificantes en sus excepciones los mozos Juan Tajahuerce, de

Peroniel; Braulio Jimenez, de Renieblas; Joaquin Ledesma, de Quiñoneria, y Jacinto Garcia, de Quintana Redonda.

Concedió 30 dias para su presentacion á los mozos Gervasio Ruiz, de Fuentetoba y Juan Pablo Perez, de la Póveda.

Dispuso se publique un extracto del movimiento de asilados durante la última quincena del mes próximo pasado en el Boletín oficial.

Enterada de la protesta á la eleccion de dos Concejales en Boos, acordó se manifieste al Sr. Gobernador que la resolución de aquélla debe sujetarse al procedimiento establecido en los artículos 65, 66, 83 y siguientes de la ley electoral, y que lo haga así entender al Presidente de la mesa para que se atenga á ellos.

Declaró inútil temporalmente á Crispin Martin, de Quintana Redonda.

Sesion del dia 9.

Aprobacion del acta anterior.

Declaró sorteables á los mozos Urbano Cuerda, Gabino Rodriguez y Lucio Gomez, de Valdeavellano, Hermenegildo Valero, y Luis Zubeldía, de Soria.

Fueron exceptuados y declarados inútiles temporalmente Indalecio Jimenez, de Tejado; José Medina, de Sotillo; José Calahorra, Arsenio Ortega y Pedro Gil, de Soria.

Quedaron pendientes Alejo Sanz, de Torrubia, é Ignacio Ruiz, de Soria.

Se declararon útiles condicionales para su observacion en Caja Claudio Sanz, de Sotillo; Dámaso Lázaro, de Sauquillo de Alcázar; Enrique Lapuente, Juan Majan y Ferrnín Jodra, de Soria; y fué exceptuado totalmente Domingo Gallego, de Soria.

Dispuso se abone al Ayuntamiento de Medina-celi el trimestre vencido por subvencion al hospital.

Vista la comunicacion del Arquitecto manifestando que amenaza ruina inminente el pilar central de las capillas laterales del evangelio en la Iglesia de la Merced, acordó que inmediatamente disponga el apeo en la forma que estime oportuna y que se disponga la clausura del templo.

En virtud de lo dispuesto por la Diputacion respecto á la tarifa para las orquestas de los hospicios, acordó que cuando se pida número determinado de músicos se abone por cada uno siendo de 1.^a, 2 pesetas 50 céntimos; 2 pesetas 25 céntimos los de 2.^a, y 2 pesetas, los de 3.^a.

Fué aprobada la circular sobre cuentas municipales anteriores al año 1875 á 76 y dispuso se publique en el Boletín oficial.

Sesion del dia 10.

Aprobacion del acta anterior.

Fueron declarados sorteables los mozos Pascual Modrego, de Borobia; Rufino Izquierdo, de Cigudosa; Basilio Martinez, de Ciria; Jacinto Torres, de Vinuesa; Francisco Marin, de Fuentes de Magaña, y Pablo de la Merced, de Villar del Ala.

Se declararon inútiles y exceptuados temporalmente Francisco Sanchez, de Cueva de Agreda; Justo Calvo, de Agreda; Leon Marin, de Fuentes de Magaña; Dionisio Revuelto, de Villar del Ala, y José Miguel, de Villaciervos.

Quedaron pendientes Pedro Hernandez, de Bui-manco; Valentin Martinez, de Ciria; Andrés Omeñaca, de Agreda; Modesto Rueda, de la Cuesta; Hipólito Martinez, de Dévanos; Pedro Gonzalez, de Fuentes de Magaña, y Calixto Cuerda, del Burgo.

Se declararon exceptuados totalmente Fermín Leon, de Acrijos, y Gregorio Berdoncés, de Aldehuelas.

Fué declarado útil condicional para su observacion en Caja Felipe Calabria, de Fuentes de Agreda.

Sesion del dia 11.

Aprobacion del acta anterior.

Pasaron de observacion á la Caja Manuel Español, de Noviercas; Felix Ruiz, de Matalebreras; Cesáreo Albo, de Olvega, y Manuel Garrido, de Yanguas.

Se declararon sorteables Pedro Hernando, de Matalebreras; Félix Ruiz Garcia, de San Pedro Manrique; Felipe Romero, de Santa Cruz, y Jacinto Calvo, de Ventosa de San Pedro.

Quedaron pendientes Faustino Leon, de Vea, y Luis Sanz, de Trévago.

Fueron exceptuados temporalmente Benito del Rincon, de San Pedro Manrique; Baldomero Jimé-

nez, de Valtajeros; Manuel Maza, de Olvega; Vicente Jimenez, de Ventosa de San Pedro, y Casto Miguel, de Valdeprado.

Habiendo dado posesion el Jefe de Obras provinciales al peon caminero Agustin Rincon, acordó que el expresado Jefe diga las herramientas necesarias y su precio, que se le provea de un sombrero blanco de alas anchas con una plancha que diga peon caminero y las iniciales D P y que resida en Aldea.

Dispuso señalar 25 céntimos de peseta diarios al meritorio en la imprenta provincial Carlos Sierras, con cargo al material de la misma.

Acordó se al diga Alcalde accidental de Esteras y al Concejal que firma la instancia que no puede relevárseles de la responsabilidad que pudiera haberles por las faltas é infracciones que haya podido cometer el actual Ayuntamiento en la cuestion administrativa.

Sesion del dia 12.

Aprobacion del acta anterior.

Quedaron pendientes Alejandro Garcia, de Alcozar; José Ortega, de Herrera; Antonio Gil y Leandro Garcia, de San Estéban; Isidro Obejero y Jeremias Garcia, de Espejon, y Gregorio Gonzalez, de Losana.

Declaró sorteables á Hermenegildo Frias, de Boos; Rufino de la Iglesia, Atanasio Huerta y Nemesio Abad, del Burgo; Nicanor Perdiguero, de San Estéban; Demétrio Dueñas, de Espeja, y Antonio Valverde, de Losana.

Se exceptuaron temporalmente por cortos inútiles y exenciones legales Vicente Pascual, Félix Sebastian y Cayetano Pascual, de Alcubilla de Avellaneda; Saturio Calvo, del Burgo; Sotero Sanz y Cosme Sanz, de Cuevas de Ayllon; Marcelino Chaco, de Quintana Redonda, y Francisco Barrio, de Losana.

Se declararon inútiles condicionales para su observacion en Caja Angel Anton y Alejo Poza, del Burgo; Francisco Yagüe, de Carrascosa de Arriba; Domingo Navazo, de Espeja; Francisco Orte, de Castilruiz, y Sergio Rubio, de Espejon.

Enterada de una carta del Doctoral D. Pedro Dominguez, capellan del hospicio de esta ciudad haciendo varios ofrecimientos si se levanta el templo del establecimiento, acuerdo se le den las más expresivas gracias.

Sesion del dia 13.

Aprobacion del acta anterior.

Declaró sorteables á los mozos Felipe Sanz, de Santa María de las Hoyas; Lucas Cervero, de Villalvaro; Carlos Frias, de Torralba; Manuel Perez, de San Leonardo, y Florentino Ayuso, de Retortillo.

Quedaron pendientes Julian Castro, de Velilla de San Estéban; Bernardino Cicujano, Santiago Val y Carlos de Pablo, de Valdanzo.

Se declaró inútil temporalmente á Camilo Carrero, de Nafria de Ucero.

Concedió una Pension de lactancia á Eugenio Ruperez, vecino de Moñux (Viana).

Concedió un mes de licencia á la Directora del hospicio del Burgo de Osma.

Aprobó el reparto para cubrir el déficit del presupuesto de 1888 á 89.

Sesion del dia 14.

Aprobacion del acta anterior.

Quedaron pendientes los mozos Dionisio Jimenez, de Almazan; Dionisio Molina y Sotero Molina, de Bayubas de Abajo; Liborio Martinez, de Monteagudo, y Daniel Ruiz, de Berlanga.

Fueron exceptuados por cortos, inútiles y excepciones legales José Gutierrez y Gil Ciria, de Almazan; Tomás Anton, de Lumías; Justo Borque, de Alentisque; Alejandro Benito y Nicomedes Ortega, de Calatañazor; Isidro Gutiérrez, de Adradas; Miguel Barca, de Caltojar, y Miguel Gallardo y Remigio Abad, de Berlanga.

Se declararon sorteables Pedro Alonso y Felipe Cabezudo, de Almazan; Quirico Casado, de Cober-telada; Teodoro Alvaro, de Cañamaque; Aniceto Tarancon, de Coscurita; Antonio Morate, de Morales; Mariano Ortega, de Calatañazor; Cefeño Monge, de Fuentelmonge, y Plácido Alvaro, de Andaluz.

Fueron declarados útiles condicionales para su observacion en Caja Eugenio Alejandro, de Majan; Teodoro Lapeña, de Adradas; Leon Lafuente, de

Brias, y Amable Hernandez, de Fuentepinilla, y se declaró corto totalmente á Carlos Vinuesa, de Calañazor.

En vista de una comunicacion del Sr. Arquitecto manifestando que amenaza ruina la pared del altar mayor de la Iglesia del hospital, acordó proceda á poner una valla desde la tribuna del señor Marqués al púlpito, que se retire con cuidado el retablo de dicho altar y que forme el presupuesto de las obras de reparacion.

Sesion del dia 16.

Aprobacion del acta anterior.

Se declararon sorteables los mozos Manuel Perdices, de Valtueña; Anastasio Garcia y Demetrio Boillos, de Torreblacos; Policarpo Martinez, de Torlengua; Domingo Jimenez, de Soliedra; Silvestre Mingueta, de Rebollo; Policarpo Angulo, de Nolay, y Cándido Roldan, de Arcos.

Fueron exceptuados temporalmente por cortos, inútiles y comprendidos en excepciones legales Prudencio Martin, de Torreblacos; Miguel Hernandez, de Alpanseque; Remigio Morales, Pascual Cid y Juan Bartolomé, de Arcos; Andrés Martinez, de Torlengua; Félix Garcia, de Taroda; Angel Hernandez, de Nódalo; Eugenio Pastora, de Rebollo; Joaquin Pascual, de Almaluez, y Cirilo Isla, de la Revilla.

Se declararon útiles condicionales para su observacion en Caja Zoilo Garcia, de Baraona; Julian de Francisco, de Taroda; Cándido Taberner y Plácido Sebastian, de Moron, y Rogelio Chércoles, de Almaluez.

Fueron declarados cortos totalmente Julian Crespo y David Catalan, de Almaluez.

Quedó pendiente Carlos Pascual, de Almaluez.

Enterado de un oficio del Alcalde de Rioseco pidiendo que la Diputacion se encargue del servicio de bagajes y se le abonen los que ha suministrado, acordó se conteste que reclame en forma lo que se le adeuda acompañando los justificantes que están prevenidos.

Sesion del dia 17.

Aprobacion del acta anterior.

Declaró inútiles temporalmente por cortos, inútiles y comprendidos en excepciones legales los mozos Estéban Aguilar, de Medinaceli; Blas Morcillo, de Yelo; Leon Zarza, de Montuenga; Julian Parra, de Judes; Toribio Monge, de Sagides; Ignacio Vigil, de Blocona; Tomás Navalpotro, de Miño de Medina; Aniceto Gonzalo y Francisco Gonzalo de Conquezueta, y Mariano Berlanga, de Montejo.

Se declararon útiles condicionales para su observacion en Caja Leon Pascual y Venancio Carnicer, de Somaen; Mariano Rangil, de Utrilla; Simon Garcia, de Judes, y Manuel Gil, de Renieblas.

Declaró sorteables á Clemente Cortés de Iruecha; Bernardino Sauca y Tiburcio Pascual, de Montuenga; Indalecio Lopez, de Blocona; Eladio Lopez, de Mezquetillas; Cayetano Gonzalez é Inocencio Arribas, de Montejo.

Quedaron pendientes Juan Larena, de Iruecha; Julian Herguido, de Laina; Juan Gonzalo, de Romanillos, y Alejandro Sanz, de Montejo.

Fué declarado corto totalmente Francisco Garcia, de Benamira.

Sesion del dia 18.

Aprobacion del acta anterior.

Se declararon inútiles temporalmente por cortos y comprendidos en excusas legales Félix Ruiz, de Matalebreras; Hipólito Martinez, de Dévanos; Bibiano Hernando, de Covaleda; Casimiro Romero, de Alconaba; Serapio Rubio y Jeremías Garcia, de Espejon; Claudio Sanz, de Sotillo del Rincon; Fidel Calonge, de Abion; Alejandro Garcia, de Alcozar; Julian Castro, de Velilla de San Estéban; Gregorio Gonzalez, de Losana; Julian Majan, Fermín Jodra é Ignacio Ruiz, de Soria; Jacinto Garcia, de Quintana Redonda; Modesto Rueda, de la Cuesta, y Gabriel Monge, de Soria.

Fueron declarados sorteables Maximino Garcés, de Mazateron, y Manuel Español, de Noviercas.

Concedió autorizacion al Regente de la Imprenta para que adquiriera tinta para el establecimiento.

Visto un oficio del Sr. Gobernador acompañando una instancia de D. Sotero Llorente pidiendo se muestre parte aquella Corporacion en los autos que se siguen en el Juzgado de Agreda sobre de-

recho á los bienes de una capellanía que él compró al Estado, acordó se conteste que en su opinion no existe por ahora materia que dé lugar á competencia, y únicamente parece procedente que el interesado acuda á la Delegacion de Hacienda pidiendo la eviccion y saneamiento, puesto que aquella la enajenó y puso en posesion de las fincas.

Dispuso se publique en el Boletín oficial un extracto del movimiento de asilados durante la primera quincena del mes actual.

Acordó se satisfaga el importe de jornales y materiales empleados en los desmontes y apeos de la Iglesia de la Merced.

Enterada del oficio de la Directora del hospital de Agreda, consultando la forma de realizar el contrato de venta del local que ha de agregarse al establecimiento, acordó se le diga que los interesados pueden presentarse desde 1.º de Mayo á formalizar el contrato y recibir la suma convenida, ó dar poder á persona de su confianza para otorgarlo.

Autorizó los pedidos para el gasto de Mayo en los establecimientos de beneficencia.

Dispuso hacer presente á la Intendencia militar de Burgos la equivocacion padecida en el libramiento correspondiente á estancias militares en el hospital de Soria.

Vista la cuenta de la Imprenta correspondiente al 3.º trimestre, acordó se formalice el ingreso de 627 pesetas 25 céntimos y el pago de 491 pesetas 22 céntimos, previniendo al Regente que el papel lo pida al Depositario que es el encargado de adquirirlo con anuencia de la Corporacion.

Enterada de la relacion de los Ayuntamientos que por no haber remitido á tiempo el balance y cuenta del 3.º trimestre, no han podido comprenderse en lo resumenes que se elevaron á la Direccion, acordó proponer al Sr. Gobernador que sean requeridos los Secretarios por sus respectivos Ayuntamientos, lavantando acta y remitiendo copia de la misma, y con respecto á los ocho que no los han enviado, se exija 10 pesetas de multa á cada Municipio.

Sesion del dia 20.

Aprobacion del acta anterior.

Fueron exceptuados temporalmente del servicio Santiago Val, de Valdanzo; Dionisio Lapuente, de Beraton; Leandro Garcia, de San Estéban de Gormaz; Joaquin Ledesma, de la Quiñonera; Jorge Rubio y Saturnino Garcia, de Candilichera, Luciano Cacho y Tiburcio Victoriano Ruiz, de Agreda.

Se declararon sorteables Saturnino Moreno, de Magaña; Lorenzo Morales, de Deza; Valeriano Mayor Enciso, de Gómara; Timoteo Martinez, de Calderuela, y Lázaro Rodrigo, de Diustes.

Quedaron útiles condicionales para su observacion Anselmo Aroz, Félix Ruiz y Francisco Agustin Val, de Agreda, y Pedro Lapeña, de Dévanos.

Dispuso se ejecuten por administracion las obras indicadas [por el Arquitecto para evitar el hundimiento de las dos capillas del Sur de la Iglesia de la Merced].

Vista la relacion de las obras de apeo del muro del abside de la Iglesia del hospital de Santa Isabel, desarme del altar mayor y colocacion de una valla que separe la parte amenazada formada por el Arquitecto, cuyas obras ofrece hacerlas el Maestro D. Ponciano Martialay con 20 pesetas de economia, acordó conferir al mismo este servicio en 250 pesetas.

Enterada de un oficio del Sr. Gobernador trasladando el acuerdo de la Comision provincial de Guadalajara relativo al preso demente Basilio Tejedor, de Codes, con residencia en el hospital de esta ciudad, acordó se conteste que tratándose de un demente procesado, la conduccion del mismo no es cargo de esta Corporacion, mucho menos no siendo natural de la misma, y que por lo tanto se sirva disponer al efecto lo que estime conveniente, cargando el gasto que ocasione á la Diputacion de Guadalajara, y que con esta fecha se reclama de los Sres. Profesores médicos del hospital de Santa Isabel la expedicion del documento que interesa.

Vista la protesta contra el acuerdo de la eleccion de dos Concejales en Boos, acordó se tramite en la forma que previenen los artículos 65, 66, 83, 88 y 89 de la ley electoral.

Dada cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Candilichera para la limpia y apertura de acequias se devuelva el expediente para que se subsanen los defectos de que adolece.

Visto otro expediente análogo de Renieblas, acordó proponer su aprobacion.

Enterada de la instancia elevada al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion por Maria de Pablo, de Vinuesa, pidiendo la devolucion de 2.000 pesetas que hizo para responder de las resultas del sorteo de 1886 en que figuró su hijo Victor Nieto, acordó informar que careciendo de datos para saber el número que le tocó en el sorteo y si por lo tanto si le correspondió ó no servir en activo no puede proponer nada sobre el particular.

Sesion del dia 21.

Aprobacion del acta anterior.

Declaró útiles condicionales para su observacion en Caja los mozos Leon Laya, de Huérteles; Justo Barrera, de Ventosa de San Pedro; Andrés Marin, de San Pedro Manrique; Santiago Alvarez, de Noviercas; Florencio Ibañez, de Beraton; Daniel Martinez, de Borobia; Miguel Izquierdo, de Valdeprado, y Ciriaco Ramos, de Sarnago.

Fueron declarados sorteables Fernando Gilleró, de Villar de Maya; Nemesio Bayo, de Villarijo; Nicolás Garcés y Carlos Sevillano, de Vozmediano, y Jacinto Ruiz, de Cigudosa.

Se declararon inútiles temporalmente Fernando Martinez de San Andrés de San Pedro; Lino Lafuente, de Povar; Faustino Sanchez y Antonio Pablo, de San Felices.

Quedó pendiente Rafael Mainez, de Yanguas.

Y fueron declarados inútiles totalmente Ambrosio Calvo y Gumersindo Hernandez, de Muro de Agreda.

Sesion del dia 23.

Aprobacion del acta anterior.

Declaró útiles condicionales para su observacion en Caja Juan Ortega, de Almazan; Félix Merino y Bartolomé Muñoz, de Berlanga; Bernabé Molinero, de Adradas; Baltasar Lozano, de Cañamaque; Santiago Sanz, de San Pedro Manrique; Ciriaco Pedraza y Agustin Pascual, de Brias.

Fueron declarados inútiles y exceptuados temporalmente Cayetano Beltran y Mariano Beltran, de Almazan; Nicomedes Miguel, de Berlanga, y Eugenio Alejandro, de Majan.

Declaró soldados ó sorteables á Juan Sienes, de Almazan; Juan Rodriguez y Pedro Soria, de Berlanga; Andrés Lite, de Fuentelmonge; Simon Pascual, de Adradas; Inigo Garcia, de Alaló; Julian Egido, de Alentisque; Tomás Barca, de Caltojar; Gregorio Tarancon, de Escobosa de Almazan; Mateo Martinez, de Coscurita; Zoilo Garcia, de Baraona, y Rogelio Chércoles, de Almaluez.

Se declararon inútiles totalmente Antonio Chércoles y Raimundo Moreno, de Berlanga, y Guillermo Lite, de Cañamaque.

Quedaron pendientes Justo Soria, de la Cuenca, y Matías Majan, de Coscurita.

Acordó imponer la multa de 10 pesetas al Secretario del Ayuntamiento de Noviercas por algunas frases emitidas en un escrito que dirigió á la Corporacion.

Sesion del dia 21.

Aprobacion del acta anterior.

Quedaron pendientes de justificar sus excepciones los mozos Juan Garcia, de Rello; Guillermo Perez, de Torlengua, y Pio Muñoz, de Monteagudo.

Se declararon útiles condicionales para su observacion en Caja Gabino Simal, de Rioseco; Eugenio Medrano, de Fuentepinilla; Juan Francisco Sanz, de Valtueña; Eusebio las Sayas, de Moron; Florencio Palomar, de Morales; Lorenzo Yusta, de Villasayas, y Patricio del Mazo, de Torlengua.

Fueron exceptuados y declarados inútiles temporalmente, Eugenio Moreno y Antonio Hernandez, de Majan; José Rodriguez y Silvestre la Orden, de Seron; Anastasio Pascual, de Moron, y Manuel Redondo de Monteagudo.

Lo fueron totalmente Rafael Gallego, de Nolay, y Victor Miguel, de Villasayas.

Se declararon soldados y sorteables, á Cayetano Lopez, de Valtueña; Prudencio Beltran, de Monteagudo, y Félix Martinez, de Torlengua.

Sesion del dia 23.

Aprobacion del acta anterior.

Se declararon cortos, inútiles y exceptuados temporalmente los mozos Gaspar Garrijo y Demetrio Hernamperez, de Castillejo de Robledo; Ladislao Saenz, de Atauta; Pablo Gonzalo de Carascosa de

Abajo; Meliton Aparicio, del Burgo; Ciriaco Ortego, de Carrascosa de Arriba; Calixto Marin, de Alcubilla del Marqués; Pio Castillo, de Aldea de San Estéban, y Francisco Val, de Agreda.

Fueron declarados sorteables Juan Hernando, de Fuentearmegil; Juan Soria y Teodoro Alonso, del Burgo; Felipe de la Iglesia, de Alcubilla de Avellaneda; Francisco Yagüe, de Carrascosa de Arriba, y Simon Garcia, de Júde.

Se declararon inútiles totalmente, Cipriano Tomás, de Atauta, y Antonio Yagüe de Carrascosa de Arriba.

Fueron declarados útiles condicionales para su observacion, Cesáreo Ergueta y Manuel Valverde, de Carrascosa de Abajo; Isidro Hernandez, Eduardo Sancho y Crisanto Frías, del Burgo; Juan Medel y Bonifacio Lucas, de Alcubilla de Avellaneda; Bonifacio Garcia, de Fuentecambron; Isaac Miguel, de Espeja; Eulogio Molinero, y Alejandro del Hoyo, de Aida de San Estéban.

Confirmó el fallo de prófugo dado por el Ayuntamiento de Alcobá de la Torre al mozo Clemente Aguilera destinado á Ultramar, acordando se dé de baja al último número que correspondió en el sorteo.

Quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador participando haber remitido el presupuesto para 1888 á 89 al Ministerio de la Gobernacion.

Tambien lo de fué otro sobre haber cursado las cuentas generales de 1886 á 87 al referido centro.

Dispuso recordar á los Ayuntamientos el deber que tienen de remitir inmediatamente la rendicion de cuentas corrientes.

Sesion del dia 26.

Aprobacion del acta anterior.

Declaró sorteables á los mozos Pedro Molinero, de Peñalba; Ramon Cubillo, de Noviales; Nicolás Capilla, de Perera; Hipólito Lopez, de Miño de San Estéban; Miguel Vicario, de Montejo; Manuel Palomar, de Morcuera; Manuel Gil Golbano, de Romanillos; Gerardo Rodriguez, de Almenar, y Domingo Navazo, de Espeja.

Quedó pendiente Cayetano Gomez, de Herrera.

Se declararon cortsos, inútiles y exceptuados temporalmente, Vicente Arche, de Herrera; Hilario Carazo, de Matanza; Félix Cervero, de Rejas de San Estéban; Santiago Cardenal, Felipe Manzanares y Manuel Mozas, de Hoz de Abajo.

Fueron declarados útiles condicionalmente para su observacion, Francisco Morales, de la Perera; Gregorio Martin, de Matanza; Juan Alcubilla, Pedro Santos y Lucio Pascual, de Langa; Aquilino Berrojo, de Recuerda, y Cándido Tabernero, de Moron.

Sesion del dia 27.

Aprobacion del acta anterior.

Dispuso que pasaran á la Caja de observacion los mozos Felipe Siquero, de Valdanzo; Luis Minguez, de Valdenebro; Mateo Peñaranda, de San Leonardo; Simon Lafuente, de San Estéban de Gormaz; Melchor Vergara, de San Estéban, y José Ricote, de Valvedizo.

Declaró sorteables á Cleto Ponce, de Valdanzo; Anastasio Manrique, de Valdenebro; Laureano Yagüe, de San Leonardo, y Juan Olalla, de Taranueña.

Fueron exceptuados temporalmente Hipólito Gonzalez, de Torralba; Jerónimo Martin é Isidoro Leonardo, de San Leonardo; Pedro Ramirez y Ecequiel Blas, de Villálvaro, y Vicente Martin, de Torremocha.

Se declaró pendiente á Pedro Miguel, de San Leonardo, y quedó inútil Francisco de Diego, de Soto de San Estéban.

Visto el traslado que dá el Sr. Gobernador á una comunicacion del Alcalde de la capital sobre abono de bagajes, y que este servicio se lleve á efecto por subasta, acordó se conteste que esta Corporacion se vá á ocupar inmediatamente en la correspondiente liquidacion, y que el M. I. Ayuntamiento por su parte pague lo que viene adeudando á la Caja provincial.

Enterada de un oficio del Sr. Gobernador expresando que para llevar á efecto lo acordado por la Diputacion respecto á excitar el celo de los Ayuntamientos para que encarguen á la Comisiou el cobro de intereses de inscripciones se redacte la oportuna circular, acordó se conteste que no ha procedido á redactarla por limitarse el acuerdo á la excitacion.

Vista la instancia de Eustasio Soria, vecino de

Nafria Lallana, manifestando que hallándose en el hospital Luis Verde, por padecer de enajenacion mental, del cual es curador ejemplar, se haga cargo la Diputacion de sus bienes para el pago de estancias, acordó se conteste que para esto último acuda al Juzgado ordinario que es á quien corresponde.

Autorizó al Jefe de Obras provinciales para que adquiriera varias herramientas, útiles y efectos para el peon caminero nombrado para la carretera de San Estéban de Gormaz.

Acordó informar al Sr. Gobernador que no hay lugar para la destitucion ni aun suspension del Concejal D. Sebastian Nieto, de Vinuesa.

SECCION CUARTA.

EDICTO.

Don Agustín Latorre Rivas, Teniente del Regimiento Infantería de Aragon, núm. 21, Fiscal instructor de esta causa nombrado por el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza, contra el artillero de 2.ª de la 6.ª compañía del 1.º Batallon de Artillería de plaza Zacarías Raso Losilla, por el delito de desercion,

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Zacarías Raso Losilla, natural de Olvega, provincia de Soria, hijo de Manuel y de Isabel, de estado soltero, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz regular, boca regular, barba naciente, estatura 1 metro 683 milímetros; para que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia del acusado, comparezca en este Castillo de San Fernando de Figueras á mi disposicion, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le estoy formando por el delito de desercion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Zacarías Raso Losilla, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Castillo de San Fernando de Figueras y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Figueras, á 19 de Mayo de 1888.—Agustín Latorre.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

MIÑO DE SAN ESTÉBAN.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes que representan todas las clases, acordó en sesion del dia 6 del actual, el arriendo con venta libre de las especies sujetas al pago del impuesto de consumos para el año económico de 1888-89, señalando para la primera subasta á los ocho dias despues de inserto el presente en el *Boletín oficial*, á las doce de su mañana; y si ésta no tuviere efecto se celebrará segunda y última á los cuatro dias despues de la primera á la misma hora, bajo el tipo de 2.195 pesetas 94 céntimos, cupo del Tesoro y sal, 3 por 100 cobranza y conduccion, 5 por 100 partidas fallidas y 30 por 100 para atenciones municipales, cuya subasta tendrá lugar en la Secretaria de este Ayuntamiento en los dias y hora señalados, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la misma.

Miño de San Estéban 23 de Mayo de 1888.—El Alcalde, José Ourubia.

MURO DE AGREDA.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento que presido el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la Contribucion Territorial para el próximo año económico de 1888 á 89 queda expuesto al público en la Secretaria de la Corporacion por espacio de 8 dias, contados desde

la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia para que los interesados que se crean agraviados presenten sus reclamaciones, pasados los cuales no se dará curso á ninguna por justa y legal que sea.

Muro de Agreda 19 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Juan Calvo.

VINUESA.

Reemplazos.

No habiéndose presentado al acto de clasificacion y declaracion de soldados los mozas Andrés Benito Martin, Braulio Rojo Garcia, Francisco Llorente Muñoz, Dionisio Garcia Llorente, Munuel Rubio Palacios y Toribio Estéban Nieto Jimenez incluidos en el alistamiento del año actual por hallarsen en las Repúblicas de Méjico y Argentina faltando á lo dispuesto en el artículo 83 de la ley, sin que hasta la fecha tampoco hayan constituido el depósito de 2000 pesetas en metálico que preceptúa el 33 de la misma, el Ayuntamiento, previa instruccion de los correspondientes expedientes y en sesion de este dia, los ha declarado prófugos para los efectos legales, condenándoles al pago de los gastos de captura y conduccion. Las señas personales de los mismos se ignoran.

Vinuesa 31 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Hilario Martinez Aragon.

CALDERUELA.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumo y recargos para el próximo año económico de 1888 á 89, tendrá lugar el primer remate el dia 9 de Junio próximo, y si este no tubiese efecto, el segundo se celebrará el dia 16 del mismo, ambos en la casa consistorial y hora de las doce de su mañana: El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Calderuela 30 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Toribio Vallejo.

SECCION SEXTA.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE SORIA.

En la causa que pende ante este Tribunal contra Policarpo Barasoain, Eseudero, sobre atentado, se ha acordado que se cite á la testigo Francisca Clementa Resco, conocida por Consuelo, natural de la Puebla de Bares (Guadalajara), de 16 años de edad, que se dijo residia en Madrid, calle de la Paz, 21 principal, en cuyo punto no fué hallada, con el fin de que comparezca ante esta Audiencia el dia 17 de Julio próximo y hora de las once de su mañana en que han de dar principio los debates del juicio oral en la indicada causa; previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Soria 1.º de Junio de 1888.—El Secretario, Francisco Castillo.

Juzgados de primera instancia.

SORIA.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta Capital,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos á instancia de D. Casto Cabezon y Martinez, vecino de Madrid, contra D. Eulogio Arribas que lo es de esta poblacion, sobre pago de pesetas, he acordado sacar á la venta en pública subasta una mesa de billar embargada al último, destinada á carambolas, tablero madera de haya, armadura y pies de pino, chapeada de caoba, en regular uso, tasada en 525 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en los extrados de este Juzgado, calle de la Zapateria núm. 44, el dia 11 del actual á las diez de la mañana; previniéndose que nadie podrá tomar parte en ella sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad de la tasacion.

Dado en Soria á 2 de Junio de 1888.—Joaquin Arguch.—Ante mi, Gabirel Rodriguez.

SORIA.—Imprenta provincial.